



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

PROPUESTA / RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL SISTEMA ABIERTO Y DE APROBACIÓN DEL PCAP Y DEL GASTO.

CLAVE: 02.309-0273/2111

TÍTULO: DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RÍO ARLANZA (BURGOS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (21% IVA): 8.825.911,75 EUROS

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formuló informe de impacto ambiental del proyecto “Depuradoras de aguas residuales de los núcleos urbanos del entorno de la Presa de Castrovido (Burgos). Regumiel de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra”. Dicha Resolución fue publicada en el BOE con fecha 25 de noviembre de 2021.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula informe de impacto ambiental del “PROYECTO DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO (BURGOS). REGUMIEL DE LA SIERRA, CANICOSA DE LA SIERRA, QUINTANAR DE LA SIERRA Y VILVIESTRE DEL PINAR”.

El Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2022 autorizó a la Confederación Hidrográfica del Duero la incoación del expediente de información pública del “PROYECTO DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RÍO ARLANZA (BURGOS)” y de la relación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó el expediente de información pública del Proyecto y de la relación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 11 de octubre de 2023, el Secretario de Estado de Medio Ambiente emite informe de viabilidad favorable del Proyecto en cumplimiento del artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, con una serie de condicionantes.

Con fecha 23 de octubre de 2023, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó técnicamente el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RÍO ARLANZA (BURGOS) Y ADENDA Nº1” por un presupuesto base de licitación (21% de I.V.A. incluido) para el Lote nº1



“SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE REGUMIEL DE LA SIERRA Y CANICOSA DE LA SIERRA” de 3.305.828,00 €, para el Lote nº2 “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE QUINTANAR DE LA SIERRA” de 2.694.607,83 €, y para el Lote nº3 “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VILVIESTRE DEL PINAR, MONASTERIO DE LA SIERRA y CASTROVIDO” de 2.825.475,92 €, siendo común para todos los lotes un plazo de ejecución de 30 meses, de los cuales 18 meses corresponden a la ejecución de las obras y 12 meses al período de pruebas y puesta en marcha; previo informe de supervisión favorable de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de fecha 22 de octubre de 2023.

Con fecha 31 de octubre de 2023 fue suscrita el Acta de replanteo del proyecto.

Mediante informe de fecha 8 de noviembre de 2023 de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, se establece que para la ejecución del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto, no se requiere por el contratista el tratamiento de datos personales.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras emite informe referente a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, de la adscripción y de la clasificación exigida al contratista (art. 116.4.b y c de la LCSP).

El 1 de diciembre de 2023, la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria emite informe justificativo para el cumplimiento del art. 116.4 de la LCSP.

El cuadro de características del PCAP ha sido preparado en base al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras a adjudicar por procedimiento abierto, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 22 de octubre de 2021 y 16 de febrero de 2022, y aprobado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente el 24 de enero de 2022.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 la Abogacía del Estado informa favorablemente el cuadro de características y sus Anexos.

Se propone el procedimiento abierto como forma de adjudicación del contrato, al amparo del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Servicio de Contabilidad de la Intervención Delegada en el Departamento ha emitido certificado de existencia de crédito por importe de 8.825.911,75 euros, con un IVA del 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.456A.601 y con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	TOTAL
Anualidad 2023	0,00	0,00	0,00	0,00
Anualidad 2024	766.093,76	603.542,83	648.626,81	2.018.263,40
Anualidad 2025	2.147.659,11	1.739.520,97	1.826.751,16	5.713.931,24
Anualidad 2026	379.124,44	337.570,77	337.870,62	1.054.565,83
Anualidad 2027	12.950,69	13.973,26	12.227,33	39.151,28
TOTAL	3.305.828,00	2.694.607,83	2.825.475,92	8.825.911,75

Se ha retenido el 2% Cultural, por importe de 122.590,62 €.



De acuerdo con el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, la presente Propuesta debe ser fiscalizada por la Intervención Delegada y aprobado por el Director General del Agua (P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril) el punto 1 referente a la aprobación del PCAP y por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, los puntos 2 y 3 de la parte resolutive relativos a la aprobación del gasto y del expediente, por lo que el que propone considera que, previa fiscalización, procede:

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la contratación de las obras de **“DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RÍO ARLANZA (BURGOS)”**.
2. Aprobar el expediente de contratación de las obras y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del LCSP.
3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 8.825.911,75 euros, con un IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.456A.601 y con la siguiente distribución de anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u>
2023	0,00
2024	2.018.263,40
2025	5.713.931,24
2026	1.054.565,83
2027	39.151,28

PASE A LA INTERVENCIÓN DELEGADA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
(*firma electrónica*)

Carlos Muñoz Bellido

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
P.D.: EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL AGUA
(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada
por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril)
(*firma electrónica*)

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
(*firma electrónica*)

Hugo Alfonso Morán Fernández



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL
MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

Informe sobre la intervención de expedientes de 01.01.1 Contratos de obras. Expediente inicial. Aprobación

Nº expediente I.: 2023/010582

- Situación: Fiscalizado de conformidad con observaciones
- Unidad tramitadora: D. GRAL. DEL AGUA
- Código centro gestor: 2305 D. GRAL. DEL AGUA
- Nº expediente centro gestor: 023092732111
- Importe del expediente: 8.825.911,75
- Texto libre: APROBACIÓN EXPTE. (PCAP) - PROYECTO DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DEL ENTORNO DE LA PRESA DE CASTROVIDO EN EL RÍO ARLANZÓN BURGOS. 3 LOTES.

El expediente de referencia ha sido objeto de fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y al encontrarse el expediente incluido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, no se encuentran motivos de desacuerdo que fundamenten la interposición del reparo suspensivo contemplado en los artículos 154 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 20 del Real Decreto 2188/1995 de Control Interno.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.3 de la Ley 47/2003, se formulan las siguientes observaciones, que no tienen carácter suspensivo, si bien se deberían tener en consideración:

1. En el apartado 18 de la Memoria se indica que “el convenio laboral de referencia para este trabajo es el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos para los años 2017 a 2021, que fue publicado en el P.O.P. con fecha 6 de marzo de 2018. En él se fijan los costes mínimos por hora para categoría, no pudiendo emplearse valores inferiores a los indicados (...)”. A continuación, se indican “los costes empleados para cada categoría profesional (obtenidas de las tablas del Anexo II del Convenio)”.

No se hace mención a si los importes que se están teniendo en cuenta han sido objeto de actualización, dado el acuerdo de 15 de febrero de 2023, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2023, así como el ámbito temporal del contrato (2024-2027). En caso de que los importes considerados fuesen inferiores a los que corresponderían con la actualización, supondría una infraestimación del coste de la mano de obra y, por tanto, del

presupuesto. En el supuesto de que esta circunstancia se produjera, podría afectar a la concurrencia de licitadores, así como, en su caso, a la viabilidad de las ofertas que finalmente se presenten, por lo que debería considerarse su revisión, de tal forma que se pueda corroborar que el presupuesto base de licitación del contrato es adecuado a los precios del mercado, tal y como establece el apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

2. En el cuadro de características se recoge la limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador (1 de 3 lotes).

Las limitaciones a la adjudicación suponen exceptuar principio de adjudicar el contrato a la oferta con la mejor relación calidad-precio, con el riesgo de que pueda quedar desierta la licitación de algún/os lote/s. Los motivos de su utilización, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 99 de la LCSP, tienen que quedar debidamente justificados en el expediente, no obstante, el informe del artículo 116.4 c) LCSP que se incluye en el expediente no recoge ningún tipo de motivación a la citada restricción.

LA INTERVENTORA,

Virginia Leung Fernández